



Resoluciones 2025081313576826542810529

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE "ESTÍMULOS Y CONCERTACIÓN ARTISTAS HACEDORES DE PAZ" DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2025; EN LAS MODALIDADES DE PRODUCCIÓN, AGENDA CULTURAL Y EVENTOS DE CIUDAD.

El Secretario de Cultura del Municipio de Bello, según Decreto Nro. 202404000614 del 06 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70, 71 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 2070 de 2020, Acuerdo Municipal 020 de 2020 y el Decreto 202504000186 del 15 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el *"Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.
2. Que el artículo 70 Constitucional, señala que el *"Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

3. Que el artículo 71 de la constitución política de Colombia señala que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
4. Que el artículo 311 de nuestra carta magna, señala que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
5. Que el numeral 1º artículo primero de la Ley 397 de 1997, define entre sus principios fundamentales a la cultura como un *"conjunto de rasgos distintivos, espirituales,*



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



materiales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden más allá de las artes y las letras, modos de vida derechos humanos, sistemas de valores tradicionales y creencias".

6. Que el artículo 2 de la Ley 397 de 1997, señala el papel del Estado en relación a la Cultura, indicando; *"las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"*.
7. Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación, y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades artísticas y culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas, artes musicales, artes escénicas, expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular, y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, artes audiovisuales, artes literarias, museos museología, y museografía, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.
8. Que el numeral 76.8. del artículo 76 de la Ley 715 del 2001, indica que entre las competencias que tienen los municipios en materia de Cultura, están las siguientes:
 - Fomentar el acceso a la innovación, la creación y la producción artística y cultural del municipio.
 - Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
 - Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades, y proteger el patrimonio cultural en sus diferentes expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
 - Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organizaciones del sector cultural.
 - Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.
9. Que en desarrollo de la Ley 1170 de 2007, el artículo 4, define: Atención y apoyo preferente: *"Gozarán de expreso y preferente apoyo y atención, para el desarrollo*



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades o butacas y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo". El Municipio de Bello ha realizado en años anteriores la Convocatoria de Espacios Creadores, bajo los parámetros de la norma citada.

10. Que la Ley 1493 de 2011, define como principios:
 - a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.
 - b) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
 - c) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
 - d) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
 - e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.
 - f) El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.
11. Que la norma anterior citada, define en su artículo, que el objetivo de esta ley "es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país".
12. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, Juntos Construimos, en la Línea Estratégica 1: Juntos Construimos el Tejido Social Bellanita, Sector Cultura, programa 1.3.1: arte y cultura para la paz, bienestar y construcción del territorio del proyecto "Artistas Hacedores de Paz", se tiene contemplado generar el



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado

202500010529



SC-CER143688

Programa de Estímulos, que comprende la apertura de una convocatoria pública anual que brinde una adecuada distribución de recursos en el sector, además de permitir la asignación de incentivos económicos y ejecución de manera transparente de los proyectos de los creadores y gestores culturales que aportan al desarrollo social de Bello.

13. Que mediante el acuerdo N°020 "Por medio del cual se expide la norma sustantiva y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Bello", reguló lo concerniente a la Estampilla Pro Cultura, en sus artículos 157 y siguientes, como tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura y, concretamente en el artículo 163 determinó los porcentajes de destinación de los recursos recaudados.
14. Que la Sentencia C-152/99 de la honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.
15. Que el Ministerio de Cultura expidió la cartilla "Manual para entidades territoriales — Entrega de estímulos a la formación, investigación, creación y circulación cultural" en desarrollo del Programa Nacional de Estímulos, con el cual se reconoce la creación, investigación, formación y circulación como fuentes primordiales del desarrollo cultural y se compromete a fomentarlos, estimularlos y apoyarlos en condiciones de equidad. Este compromiso se refleja en las convocatorias públicas anuales de estímulos dirigidas a creadores, investigadores y gestores, vinculados al sector artístico y cultural. En dichas convocatorias se evidencia el interés del Estado por consolidar la cultura como eje fundamental del desarrollo integral de la nación y de sus habitantes, demostrando de esta forma la importancia que representa para el sector, en todos sus niveles el fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales y la democratización en los procesos de adjudicación.
16. Que en este sentido la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la Ley de estímulos , sustenta que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al estado o le generen algún tipo de contra prestación por el contrario cómo lo ha señalado la corte constitucional en Sentencia C- 152 de 1999, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. Por tal motivo, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.
17. Que con el objetivo de coordinar toda la gestión relacionada con cultura, se han incluido en la presente convocatoria actividades asociadas con eventos y actividades de otras secretarías tales como educación, medio ambiente y movilidad, con el propósito de que las acciones que se requieran en las mencionadas dependencias con un componente cultural, estén ajustadas a las



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



políticas y lineamientos fijados por la Secretaría de Cultura y contribuyan al logro de los indicadores conjuntos, propuestos en el Plan de desarrollo.

18. Que el Plan Decenal Estratégico de Cultura 2015-2025 plantea en la Línea 2 de los estímulos a el Fomento, a la creación artística y cultural, programa 1 Fomento a la - creación, producción, circulación, consumo artístico y cultural, que tiene como objetivo "Fortalecer y ampliar los procesos de formación artística y cultural mediante proyectos de profesionalización, creación de escuelas, convocatorias, premios y estímulos que diversifiquen y eleven la calidad de la producción artística de la ciudad y en el programa, " Difusión del Arte y la Cultura Bellanita de la misma línea se plantea como objetivo "Realizar convocatoria abierta a los artistas locales para los eventos de ciudad".
19. Que la Alcaldía de Bello en Artículo Segundo del Decreto 202504000186 del 15 de mayo de 2025, Convocatorias; ordena la apertura de la convocatoria del "Programa de Estímulos y Concertación Artistas hacedores de paz" en el municipio de Bello para el año 2025, que cuenta con los siguientes propósitos:
Producción: Apoyar los actos individuales o colectivos creativos que permiten a las personas innovar y recrear la cultura en sus diferentes manifestaciones del arte.
Gestión de audiencias: Se define como el acercamiento y la conexión entre los consumidores y productores de cultura, promoviendo prácticas ciudadanas positivas y la preservación de la memoria, la identidad y el reconocimiento del territorio mediante agendas culturales y/o eventos de ciudad.
Concertación de espacios creadores: Apoyar a las Entidades y/o iniciativas con y sin ánimo de lucro del municipio de Bello que cuentan con un espacio abierto al público o alianzas público-privadas con programación cultural permanente, formación en artes, artes aplicadas, en beneficio de la comunidad.
Formación: Facilitar el acceso y ampliar la oferta formativa para iniciar, perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas y las habilidades del ser a través del arte y la cultura.
20. Que el artículo décimo segundo del Decreto 202504000186 del 15 de mayo de 2025, faculta a la Secretaría de Cultura para expedir los actos administrativos de segunda fase y acoger los resultados emitidos por los jurados y en consecuencia ordenar los pagos; En caso de que alguna modalidad o componente de la Convocatoria vigencia 2025 se declare desierto; reasignar y distribuir los recursos en otra u otras modalidades o componentes.
21. Que el municipio de Bello, a través de la secretaría de Cultura, cuenta con los recursos necesarios y suficientes para la implementación de la segunda fase del Programa de estímulos y concertación Artistas hacedores de Paz, en el municipio de Bello para el año 2025, así:
 - CDP 700 del 09 de julio de 2025, rubro 01.33.08.010.2024050880048.055.15.01.2.3.2.02.008.01.01.0481.00859 62, RP Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales - Eventos de promoción de actividades culturales realizados, código 464, por un valor de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.527.633.334) y **afectado para este acto administrativo en**



Resoluciones
Agosto 13, 2025 13:57
Radicado 202500010529

2025081313576826542810529



SC-CER143688

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$237.428.254,00), y el rubro 01.33.08.010.2024050880048.056.15.47.2.3.2.02.02.009.01.01.0872.00911 24, RB RP D.E Est. Procuraduría Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas, código 873 por un valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PESOS M.L. (\$309.724.425,00), **afectado para este acto administrativo en NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$94.571.746,00)**; para un total afectado de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$332.000.000)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: La presente resolución tiene por objeto dar apertura a la segunda fase de la convocatoria pública de las siguientes modalidades del "Programa de estímulos y concertación artistas hacedores de paz" del municipio de bello, para la vigencia 2025.

- a) Modalidad de Producción.
- b) Modalidad de Gestión de audiencias — Líneas: Agenda cultural y Eventos de Ciudad

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERTA: El creador o gestor cultural Bellanita, podrá participar con un proyecto cultural en los siguientes estímulos:

MODALIDAD	LINEA	VALOR
Producción	Creación en las diferentes áreas artísticas y culturales	\$217.500.000,00
Gestión de Audiencia	Agenda Cultural	\$62.900.000,00
	Eventos de Ciudad	\$51.600.000,00
Valor Total		\$ 332.000.000,00

MODALIDAD PRODUCCIÓN

ÁREA	LÍNEA ESPECÍFICA	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
	Creación de obra inédita para grupos y/o solistas.	- Persona natural	1	\$ 5.000.000	\$ 19.200.000



2025001313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



SC-CER143688

MÚSICA	Creación de cartilla de arreglos musicales originales para grupos y/o solistas.	<ul style="list-style-type: none"> -Colectivos artísticos y culturales - Persona jurídica 	1	5.000.000	
	Video musical para grupos y/o solistas.		1	\$ 5.100.000	
	Grabación de un sencillo, para grupos y/o solistas.		1	\$ 4.100.000	
DANZA	Creación de obra original para grupos y/o solistas, corta trayectoria.	<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural - Colectivos artísticos y culturales - Persona jurídica 	1	\$ 3.800.000	\$ 18.500.000
	Creación de obra original para grupos y/o solistas, media trayectoria.		1	\$ 6.200.000	
	Creación de obra original para grupos y/o solistas, larga trayectoria.		1	\$ 8.500.000	
LITERATURA	Publicación de trabajo literario en cualquier modalidad de literatura.	<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural - Colectivos artísticos y culturales - Persona jurídica 	2	\$ 9.500.000	\$19.000.000
TEATRO	Montaje y creación dramatúrgica que esté relacionada al territorio y sus personajes. Obra de sala en temas para grupos de corta trayectoria. Obra descentralizada a la periferia	<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural - Colectivos artísticos y culturales - Persona jurídica 	1	\$4.800.000	\$ 24.000.000
	Montaje y creación dramatúrgica que esté relacionada al territorio y sus personajes. Obra de sala en temas para grupos de media trayectoria. Obra descentralizada a la periferia		1	\$ 8.400.000	
	Montaje y creación dramatúrgica que esté relacionada al territorio y sus personajes. Obra de sala en temas para grupos de larga trayectoria. Obra descentralizada a la periferia		1	\$ 10.800.000	
CIRCO	Montaje e investigación de un espectáculo de circo de tradicional o contemporáneo, inspirado en la lectura del territorio. Presentación descentralizada a la periferia o Casas de la Cultura	<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural - Colectivos artísticos y culturales 	2	\$ 6.250.000	\$ 12.500.000
ARTES PLÁSTICAS	Creación de nuevos lenguajes estéticos que esté inspirado en el territorio. En todas las modalidades y expresiones para artistas de corta trayectoria.	<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural - Colectivos artísticos y culturales - Persona jurídica 	1	\$ 3.800.000	\$ 21.300.000
	Creación de nuevos lenguajes estéticos que esté inspirado en el territorio. En todas las modalidades y expresiones para artistas de media trayectoria.		1	\$ 5.000.000	
	Creación de nuevos lenguajes estéticos que esté inspirado en el territorio. En todas las modalidades y expresiones para artistas de larga trayectoria.		2	\$ 6.250.000	
ARTES VISUALES	Fotografía – creación de una propuesta que resalte el patrimonio material, inmaterial o natural del Municipio de Bello.	<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural - Colectivos artísticos y culturales - Persona jurídica 	3	\$ 5.000.000	\$ 24.500.000
ARTES AUDIOVISUALES	Cortos, filmáticos, cortometrajes y stop motion con innovación y creatividad del Municipio de Bello.	<ul style="list-style-type: none"> - Persona natural - Colectivos artísticos y culturales - Persona jurídica 	1	\$ 9.500.000	



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



SC-CER143688



ARTESANÍA	Creación, diseño de una serie de tres piezas diferentes – Suvenir - para ser usadas como parte del plan de mercadeo del municipio de Bello.	- Persona natural	1	\$ 5.500.000	\$ 22.00.000
	Creación, diseño de una o dos piezas – Tipo Suvenir - para ser promocionadas como parte del plan de mercadeo del municipio de Bello relacionado con el Patrimonio Cultural.		1	\$ 5.500.000	
	Creación de una colección de objetos artesanales que representen el Municipio de Bello.		2	\$ 5.500.000	
PATRIMONIO	Creación de un folleto alrededor de una investigación sobre el patrimonio material, inmaterial o natural del Municipio de Bello.	- Persona natural - Colectivos artísticos y culturales	1	\$ 4.600.000	\$ 46.500.000
	Creación de almanaque para el fomento del patrimonio municipal.		2	\$ 4.600.000	
	Creación de cartilla para el fomento del patrimonio municipal.		1	\$ 5.700.000	
	Restauración y conservación de bienes escultóricos de interés cultural		1	\$ 12.000.000	
	Estímulo a una publicación impresa sobre la historia local del municipio de Bello – Larga Trayectoria		1	\$ 15.000.000	
CULTURA URBANA	Montaje e investigación de Hip Hop, inspirado en la lectura del territorio bellanita.	- Persona natural - Colectivos artísticos y culturales	2	\$5.000.000	\$10.000.000
TOTAL – MODALIDAD PRODUCCIÓN			34	\$	\$ 217.500.000

MODALIDAD GESTIÓN DE AUDIENCIA: AGENDA CULTURAL:

ÁREA DE MÚSICA					
LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
Solistas.	Duración mínima: 45 minutos Solistas con o sin grupo acompañante. Trayectoria mínima de dos (2) años en cualquier género musical.	- Persona natural.	3	\$650.000	\$1.950.000
Grupo de chirimía y percusión.	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria mínima dos (2) años línea sólo para chirimías o percusión folclórica.	- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	2	\$1.150.000	\$2.300.000
Grupos de 2 a 4 integrantes.	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria mínima dos (2) años Cualquier género musical.	- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	3	\$1.550.000	\$4.650.000
Grupos de 5 o más integrantes.	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria	- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	1	\$2'500.000	\$2.500.000



2025081313576826542810529

Resoluciones
Agosto 13, 2025 13:57
Radicado 202500010529

SC-CER143688

	mínima dos (2) años Cualquier género musical.				
Grupos de 5 o más integrantes.	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria mínima ocho (8) años Cualquier género musical.	- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	3	\$3'150.000	\$9.450.000
Total – Área de música			12	\$	\$ 20.850.000

ÁREA DE DANZA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
Individual o parejas.	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria mínima de 2 años. Cualquier género de la danza (urbana, tradicional, contemporánea, etc.)	- Persona natural. - Colectivo Artístico.	2	\$650.000	\$1.300.000
Grupos de Trayectoria.	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria mínima de 10 años. Mínimo tres parejas en escena. Cualquier género de la danza (urbana, tradicional, contemporánea, etc.)	- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	1	\$2.600.000	\$2.600.000
Total – Área de danza			3	\$	3.900.000

ÁREA DE TEATRO

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
Narración oral y Stand Up Comedy.	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria mínima de 2 años. Trabajo unipersonal de cuentería, stand up comedy, u otro género similar.	- Persona natural - Colectivo Artístico.	3	\$650.000	\$1.950.000
Grupos de media trayectoria.	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria mínima de 2 años. <u>Obra de teatro completa.</u> Cualquier género teatral (mimo, clown, títeres, teatro de sala, teatro de calle), a excepción de las incluidas en el ítem anterior.	- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	1	\$1.350.000	\$1.350.000
Grupos de larga trayectoria.	Duración mínima: 45 minutos.		2	\$2.300.000	\$4.600.000



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



SC-CER143688

	<p>Trayectoria mínima de 10 años. <u>Obra de teatro completa.</u> Cualquier género teatral (mimo, clown, títeres, teatro de sala, teatro de calle), a excepción de las incluidas en el ítem anterior.</p>	<p>- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.</p>			
	Total – Área de teatro		6	\$	\$ 7.900.000

ÁREA DE CIRCO

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
Espectáculos de circo tradicional o contemporáneo.	<p>Duración mínima: 45 minutos.</p> <p>Trayectoria mínima de 2 años. (5 artistas en escena como mínimo).</p>	<p>- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.</p>	1	\$2.550.000	\$2.550.000
	Total – Área de circo		1	\$	\$ 2.550.000

ÁREA DE LITERATURA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
Recital de poesía.	<p>Duración mínima: 45 minutos.</p> <p>Trabajo unipersonal. Por lo menos el 60% de poemas deben ser propios.</p> <p>Trayectoria mínima dos (2) años.</p> <p>Temática libre.</p>	- Persona natural.	1	\$650.000	\$650.000
Lectura de cuentos, ensayo o crónica.	<p>Duración mínima: 45 minutos.</p> <p>Trabajo unipersonal. Por lo menos el 60% de cuentos, ensayos o crónica deben ser propios.</p> <p>Trayectoria mínima dos (2) años Temática libre.</p>	- Persona natural.	1	\$650.000	\$650.000
	Total – Área de literatura		2	\$	\$ 1.300.000

ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
Exposición Individual.	Mínimo 15 obras, con libertad de género, tamaño y temática.	- Persona natural.	2	\$2.100.000	\$4.200.000



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



SC-CER143688

	Trayectoria mínima 2 años. Deberá ser presencial e indicar el lugar de la exposición. El espacio puede ser concertado con la Secretaría de Cultura.				
Exposición colectiva.	Mínimo 30 obras, con libertad de género, tamaño y temática. Mínimo tres (3) artistas, con trayectoria superior a 3 años. Deberá ser presencial e indicar el lugar de la exposición. El espacio puede ser concertado con la Secretaría de Cultura.	- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	1	\$3.700.000	\$3.700.000
Expresiones artísticas - Intervención mural a convenir con Secretaría de Cultura. Tema asociado al Plan de Desarrollo Juntos Construimos	Realizar mural definiendo ubicación con la Secretaría de Cultura Especificaciones: Medidas aproximadas mínimo 3,50 m (ancho) x 2,00 m. (alto) La intervención artística debe estar asociado al Plan de Desarrollo Juntos Construimos – Definiendo tema con la Secretaría de Cultura Nota: Los materiales deben ser incluidos en el presupuesto del proponente.	- Persona natural.	1	\$7.600.000	\$7.600.000
Expresiones artísticas - Intervención mural homenaje a Artista Bellanita (Definir con Secretaría de Cultura)	Realizar mural definiendo ubicación con la Secretaría de Cultura Especificaciones: Medidas aproximadas mínimo 3,50 m (ancho) x 2,00 m. (alto) Creación libre alrededor de un homenaje a un artista Bellanita – Definiendo con la Secretaría de Cultura el Artista Nota: Los materiales deben ser incluidos en el presupuesto del proponente.	- Persona natural	1	\$7.600.000	\$7.600.000
Total – Área de artes plásticas		5	\$	\$ 23.100.000	

ÁREA DE CULTURA URBANA					
LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
Espectáculo de culturas urbanas como: Hip-Hop,	Duración mínima: 45 minutos. Trayectoria mínima de 2 años. (4 artistas en escena como mínimo).	- Persona natural. - Colectivo Artístico.	2	\$1.000.000	\$2.000.000
Total – Área de culturas urbanas		2	\$	\$ 2.000.000	



2025081313576826542810529

Resoluciones
Agosto 13, 2025 13:57
Radicado 202500010529

SC-CER143688

ÁREA DE ARTE POPULAR Y TRADICIONAL- TROVA

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	Nº ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
Presentación de dúo de trova, con uso de verso improvisado cargado de humor, reflexión, picardía, crítica social y juego de palabras sobre el territorio bellanita.	Duración mínima: 30 minutos. Trayectoria mínima de 2 años. (2 artistas en escena como mínimo).	- Colectivo Artístico.	1	\$1.300.000	\$1.300.000
Total –Arte popular y Trova			1		\$ 1.300.000

MODALIDAD GESTIÓN DE AUDIENCIA: EVENTOS DE CIUDAD:

EVENTOS DE CIUDAD					
LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PUEDEN PARTICIPAR	NÚMERO ESTÍMULOS	VR. UNIT	TOTAL
LÍNEA 1: Eventos de ciudad Festivales larga y mediana trayectoria	Producción de eventos, que acrediten una experiencia mínima de 5 versiones anteriores, demostrando continuidad del mismo.	- Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	3	\$ 15.200.000	\$ 45.600.000
LÍNEA 2: Eventos de ciudad corta trayectoria. Tomas Culturales	Producción de eventos, que acrediten una experiencia mínima de 2 años como productores de eventos o gestores culturales en el Municipio y deseen realizar un evento de ciudad.	- Persona Natural. - Colectivo Artístico. - Persona jurídica.	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Total – Eventos de Ciudad			4		\$ 51.600.000

PARÁGRAFO: Las Convocatorias se desarrollarán de conformidad con el presente acto administrativo, el Decreto 202504000186 del 15 de mayo de 2025, el reglamento específico para cada fase y el documento de cada modalidad elaborado por la Secretaría de Cultura, en el que se presenta con más detalle los perfiles específicos de participación, el sentido de la convocatoria, la forma de entrega de la documentación, las causales de rechazo de participación y el proceso de ejecución y pagos de los estímulos.



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



SC-CER143688



ARTÍCULO TERCERO – PROCEDIMIENTO: El proceso de selección de los participantes para ser elegidos ganadores del “Programa de Estímulos y Concertación Artistas hacedores de paz” vigencia 2025, será el siguiente:

- a. Presentación del Proyecto Cultural:** La persona interesada en participar en el programa de estímulos deberá hacerlo mediante la presentación de un proyecto cultural que cumpla el perfil específico de la convocatoria a la que aspira. El proyecto cultural deberá tener anexo la documentación para el jurado y la documentación administrativa. La propuesta económica de cofinanciación solicitada a la Alcaldía no debe sobrepasar un valor mayor al 70% del presupuesto global del proyecto.
- b. Verificación de Requisitos de Participación:** La secretaría de Cultura verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo aquellos que cumplan con alguna de las calidades de participante serán enviados a los jurados para la evaluación. Se rechazarán las propuestas que incumplan con los requisitos de participación y los perfiles de las modalidades de las convocatorias.
- c. Evaluación de Proyectos:** Los Jurados aplicarán los criterios de evaluación que se estipularán en cada una de las convocatorias. Evaluadas las propuestas por parte de los jurados, se establecerá la asignación de los estímulos de acuerdo con el puntaje en orden descendente hasta que se agote el recurso de cada una de las convocatorias. Los jurados actuarán con plena autonomía y su decisión quedará consignada en la correspondiente acta de evaluación. En todos los casos la decisión es inapelable y será acogido por la Secretaría de Cultura, mediante acto administrativo.
- d. Publicación de Resultados:** Haciendo uso del principio de transparencia, los beneficiarios y ganadores, serán divulgados en la página web programaestimulos.bello.gov.co en el botón “Resultados” establecido para cada fase. Una vez publicado el acto administrativo que acredita los ganadores, la Secretaría de Cultura procederá a comunicar dicha decisión por escrito mediante el correo registrado, a los mismos, e indicará el proceso a seguir para el desarrollo de los proyectos y la posterior entrega del estímulo.
- e. Entrega del Estímulo:** Una vez expedido el acto administrativo de designación de los beneficiarios del estímulo, para la ejecución del proyecto ganador, se requerirá la entrega completa por parte del ganador de los documentos e informes que solicite la Secretaría de Cultura y, se procederá a la consignación del estímulo en los montos señalados y la forma de pago de estos en la resolución de reconocimiento de ganadores. La entrega de los estímulos se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos y el PAC de la Alcaldía de Bello, la cual se desarrollará con la entrega del informe de ejecución con los términos y condiciones de cada modalidad.
- f. Supervisión de la Ejecución del Proyecto:** La Secretaría de Cultura del Municipio de Bello designará supervisores para la ejecución de los proyectos culturales y estos serán responsables de informar cualquier riesgo de incumplimiento a la Secretaría, a fin de que esta adelante las acciones pertinentes.



2025041313576826542810529

Resoluciones
Agosto 13, 2025 13:57
Radicado 202500010529

En caso de que un beneficiario incumpla los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en cada convocatoria, la Secretaría de Cultura, procederá a solicitarle el reintegro de la totalidad de los recursos a la Alcaldía de Bello mediante escrito motivado. El beneficiario contará con veinte (20) días corrientes siguientes de la recepción de la comunicación para realizar el reintegro del recurso.

En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, se agotará el procedimiento de cobro coactivo Correspondiente mediante la Carta de Compromiso firmada al inicio de la ejecución del proyecto cultural. Los beneficiarios que incumplan los compromisos asumidos no podrán presentarse nuevamente a convocatorias y será ingresada esta anotación en la hoja de vida de creador y gestor cultural del Observatorio de Cultura de Bello.

ARTÍCULO CUARTO – PUBLICACIÓN DE REQUISITOS. La presente convocatoria, el procedimiento, demás requisitos de participación y lineamientos o directrices adicionales del programa se encuentren establecidos en los actos administrativos y documentos que la Secretaría de Cultura profirió para el "Programa de Estímulos y Concertación Artistas hacedores de paz" año 2025, los cuales se publicarán en el sitio web programaestimulos.bello.gov.co.

ARTICULO QUINTO – EVALUACIÓN: En cumplimiento del principio de transparencia que rige la administración pública, la evaluación de los proyectos artísticos estará a cargo de un grupo de jurados seleccionados del banco de jurados, externos a la planta de funcionarios de la Secretaría de Cultura y al municipio de Bello. Cada jurado asignará un puntaje individual a los proyectos, en una escala de 0 a 100 puntos, siendo 100 la calificación máxima.

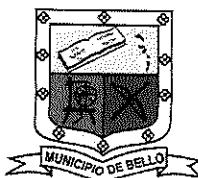
Una vez cada jurado haya realizado la evaluación individual de los proyectos asignados, se procederá a la consolidación de las respectivas actas, en las cuales se dejarán consignados los puntajes y promedios otorgados a cada propuesta. Posteriormente, se levantará el acta de resultados definitiva.

La Secretaría de Cultura adoptará la decisión de los jurados y asignará los estímulos conforme al orden de puntaje definitivo consignado en dicha acta de resultados.

En el mismo acto administrativo se determinará la forma de entrega del estímulo y los requisitos documentales para su desembolso.

PARÁGRAFO: En caso de empate entre dos o más proyectos que disputen uno o más cupos de asignación de recursos, se convocará nuevamente al grupo de jurados para que deliberen sobre las propuestas empatadas y definan el orden de priorización para la asignación de los estímulos.

ARTÍCULO SEXTO - RECURSOS. De conformidad con el presupuesto destinado para el desarrollo del "Programa de Estímulos y Concertación Artistas hacedores de paz" año 2025, para la segunda fase se afectará presupuestalmente el CDP No. 700 del 09 se



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado

202500010529



SC-CER143688

julio del 2025 en los rubros de código 464, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (**\$237.428.254,00**), y el rubro de código 873 por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$94.571.746,00**); para un total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (**\$332.000.000**).

ARTÍCULO SÉPTIMO - CRONOGRAMA:

Evento	Fecha	Lugar
Apertura (habilitación de la plataforma virtual para lectura de la convocatoria)	5 de agosto de 2025	Sitio web: https://www.bello.gov.co/
Plazo para solicitar aclaraciones o modificaciones al procedimiento.	8 de agosto de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co
Plazo para responder aclaraciones y habilitación de la plataforma virtual para la inscripción de proyectos.	11 de agosto de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Apertura - habilitación de la plataforma virtual para presentación de proyectos de la convocatoria	13 de agosto de 2025	Sitio web: https://www.bello.gov.co/ programadeestimulos@bello.gov.co
Cierre de la presentación de proyectos culturales.	26 de agosto de 2025 Hora: 11:59 pm	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Plazo de verificación de participación y publicación de listado de habilitados y rechazados.	29 de agosto de 2025 Hora: 11:59 pm	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Observaciones al listado de habilitados y rechazados.	Del 30 de agosto al 01 de septiembre de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co
Respuesta a observaciones al listado de habilitados y rechazados.	02 de septiembre de 2025	Correo del participante (el registrado en el proyecto)
Publicación de habilitados y rechazados definitivo.	03 de septiembre de 2025	Botón del programa de estímulos Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Evaluación por parte de los jurados (deliberación incluida, si es necesaria por empate)	03 de septiembre al 15 de septiembre de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co
Publicación de los resultados de evaluaciones	17 de septiembre de 2025	Botón del programa de estímulos Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Observaciones a los resultados	18 y 19 de septiembre de 2025 hasta las 4:00pm del 19 de septiembre de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co



2025081313576826542810529

Resoluciones

Agosto 13, 2025 13:57

Radicado 202500010529



SC-CER143688

Respuesta a observaciones	22 de septiembre de 2025	Correo del participante (el registrado en el proyecto)
Publicación de resultado final de evaluación de ganadores	23 de septiembre de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Fecha de inicio y fecha límite de entrega final de las propuestas.	23 de septiembre de 2025 - 30 de octubre de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co

PARÁGRAFO: En el citado sitio web (<https://programaestimulos.bello.gov.co>) además serán publicadas las directrices o especificaciones de acuerdo a las modalidades de las cuales se de apertura de convocatoria, siguiendo lo indicado en el Decreto 202504000186 del 15 de mayo de 2025, el reglamento específico para cada fase y el documento de cada modalidad establecido por la Secretaría de Cultura

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la página web del municipio de Bello - <https://www.bello.gov.co> y en la página web del Programa de Estímulos de la Secretaría de Cultura <https://programaestimulos.bello.gov.co>

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello a los 13 AGO 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nabor Alexander Castaño Cano
Secretario de Cultura

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Paula Andrea Medina – Abogada Secretaría de Cultura		13-8-2025
Revisó:	Nabor Alexander Castaño Cano – Secretario de Cultura		13-8-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.